



### VISTOS:

El Oficio N° D287-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 29.02.2024, Informe D24-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07.03.24, mediante Oficio N° D41-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 07.03.2024, Oficio N° D271-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 08.03.2024, Proveído N° D2719-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 11.03.2024, Proveído N° D2073-2024-GR.CAJ-DRA de fecha 11.03.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D287-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 29.02.2024 (Exp. N° 775-2024-013784), el Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional adjuntando el Anexo I, Carta de autorización de descuento, solicita el encargo interno a su nombre por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil CON 00/100) con cargo al proyecto C.U.I N° 2078134 “**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) -PACCHA-CHIMBAN-PION-L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM103 EL TRIUNFO)**” a efectos de realizar el pago por gastos mencionados en el Anexo N° 01 que serán debidamente acreditados en la rendición de cuentas.

Que, mediante Informe D24-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07.03.24, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Profesional de la Dirección de Abastecimientos, en atención al proveído N° D637-2004-GR.CAJ/GRI señala: *que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de*



*Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por cuanto no se cuenta con proveedores en la zona donde se realizara el servicio ya que no es un servicio recurrente que solicitan las áreas usuarias.*

Que, mediante Oficio N° D41-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 07.03.2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: (...) *Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente se deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de Ing. Herman David Velásquez Cabrera, por el importe de Doce Mil Soles con 00/100 soles (S/ 12,000.00); para cubrir gastos de alimentación, que se brindara a los asistentes a la reunión entre propietarios de terrenos afectados, autoridades y otros para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) -PACCHA-CHIMBAN-PION-L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM103 EL TRIUNFO)"; debidamente autorizado mediante oficio N° D287-2024-GR.CAJ/GRI.*

Que, con Oficio N° D271-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 08.03.2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Sr. Neider Yunion Diaz Araujo, indica: (...)

*En virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el documento de la Gerencia Regional de infraestructura, respecto a la solicitud de Encargo interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir Gastos de alimentación de los asistentes a reunión y pagos a notario público y juez de paz por legalización de documentos relacionados al PACRI del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) PACCHA - CHIMBAN - PION-LD CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"; a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura. En mérito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente:*

*Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.*

*En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 607, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados FONCOR META: 46 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - PACCHA-CHIMBAN-PIÓN - LD CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO). Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.*

Que, mediante Proveído N° D2719-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 11.03.2024, se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente y con Proveído N° D2073-2024-GR.CAJ-DRA de fecha 11.03.2024 se dispone la proyección del acto resolutivo observando la normativa y los procedimientos establecidos.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de



nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca; de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de el Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, por el importe de S/ 12,000.00 (Doce Mil CON 00/100); siendo el **objeto:** Cubrir los gastos de alimentación de los asistentes a reunión y pagos a Notario Público y Juez de Paz por legalización de documentos relacionados al PACRI del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN – PIÓN – LD CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)", **la cual se llevará a cabo del 12 al 14 de marzo de 2024;** según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA ESPECÍFICA	MONTO S/
046 ACCIONES DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	Recursos Determinados - FONCOR	2.6.81.4.99	OTROS GASTOS	12,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>12,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **CONCEDER** al Funcionario Ing. Herman David Velásquez Cabrera, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Contabilidad y a la interesada, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)